RESOLUCION No. 318 DE 2026
(mayo 04)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-AMSAR-018-2026**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA ATENCIÓN DE LOS DIFERENTES ESPACIOS COMUNITARIOS, EVENTOS, REUNIONES, COMITÉS, CONSEJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.**

DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sardinata- Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.091.803.820, expedida en Sardinata, en mi condición de Alcaldesa Municipal de Sardinata-Norte de Santander, entidad con NIT 800099263-8, y quien fue elegida legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal-Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionada el día 28 de diciembre del 2023, la cual surte efectos fiscales y de ley a partir del 01 de enero del año 2024, ante el Notario Único del Círculo de Sardinata, del municipio de Sardinata Norte de Santander, en calidad de ordenadora del gasto, en cumplimiento y en uso de sus facultades Constitucionales y legales como las otorgadas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012,ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial las conferidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía del Municipio de Sardinata mediante el PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-AMSAR-018-2026**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA ATENCIÓN DE LOS DIFERENTES ESPACIOS COMUNITARIOS, EVENTOS, REUNIONES, COMITÉS, CONSEJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.**

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial, el Manual de Contratación de la entidad al numeral 2.5.1 "Constitución del Comité Evaluador" y, demás normas concordantes se hacen necesario <<designar los miembros que conforman el respectivo comité evaluador>> el cual estará integrado por funcionarios o contratistas de la Administración Municipal, quienes de acuerdo con sus funciones, actividades y especialidad emitirán los correspondientes conceptos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará un comité evaluador, que estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y recomendará a la secretaria de Hacienda y Tesorería el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Que, el comité asesora a la Entidad durante el proceso de selección, según sea el caso, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos, tendrá, a su cargo evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones. Que, de conformidad a las normas legales, el despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el comité evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-AMSAR-018-2026**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA ATENCIÓN DE LOS DIFERENTES ESPACIOS COMUNITARIOS, EVENTOS, REUNIONES, COMITÉS, CONSEJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité evaluador, para el presente proceso, estará integrado por:

- **EDWARD GÓMEZ GARCÍA,** Asesor Jurídico Externo Oficina de Contratación.
- **LUISA FERNANDA MONDRAGÓN RODRÍGUEZ,** secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del comité evaluador realizar las evaluaciones de las propuestas presentadas dentro del PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, **MC-AMSAR--018-2026**, y recomendará el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO CUARTO: Las evaluaciones y recomendaciones las realizara el comité dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El comité evaluador estará sujeto a inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sardinata, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA
Alcaldesa Municipal

	Nombre y Apellidos	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Esthefani Sánchez Lindarte*	*Profesional de apoyo institucional a la gestión contractual*	
Revisó	*Laudith Marcela Peñaranda Oliveros*	*Profesional de apoyo a los procesos contractuales*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			